

GACETA DE MADRID

Año CCXLII — Núm. 122

Sábado 2 de Mayo de 1903

Томо II.— Pág. 403

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Constantino García.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden dictando reglas para las propuestas y nombramientos de Jueces y Fiscales municipales para el próximo bienio.

Escalafón de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal (continuación).

Ministerio de Marina:

Real decreto promoviendo á la dignidad de Almirante al Vicealmirante de la Armada D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca,

Ministerio de Macienda:

Real orden resolutoria de un expediente sobre si los honorarios que perciben los Agentes de Negocios del Municipio, los Médicos y Farmacéuticos titulares deben tributar por utilidades ó si están exentos de esta contribución.

Dirección general de la Deuda pública —Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Banco de España.—Situación en 1.º del actual.

Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo quede en suspenso durante el actual curso académico la Real orden de 18 de Marzo último sobre el régimen interior de las cátedras de Declamación del Conservatorio de Música y Declamación

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas:

Real decreto declarando jubilado á D. Tomás Merino y Borres, Inspector general del Cuerpo de Minas.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—
Anunciando haber renunciado D. Mariano Ordóñez su cargo de
Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza.

Consejo de Estado:

Secretaria general. — Concurso para la provisión de una plaza de segundo de Abogado, Fiscal segundo del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Administración provincial:

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid — Notificando á D. Francisco Gonzalez Guillén un acuerdo de la Dirección general de Contribuciones.

de Contribuciones.

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Montblanch.—Notifi-

cando una providencia de apremio de segundo grado á los contribuyentes que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Usando de la facultad de elección establecida por el art. 11 de la ley de 30 de Julio de 1878 para proveer la dignidad de Almirante de la Armada; à propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vergo en promover á la dignidad de Almirante al Vicealmirante más antiguo, en situación de reserva, D. José María de Beránger y Ruiz de Apodaca.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia y con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Minas D. Tomás Merino y Borres, como comprendido en las leyes de Presupuestos de 1866 y 1892.

Dado en Palacio à primero de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejón y Elío.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Próxima la renovación bienal de los Jueces y Fiscales municipales cuya designación atribuye la ley á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales, es deber del Gobierno fijar el criterio legal en que las propuestas y nombramientos han de apoyarse para que aquellos funcionarios respondan, como es de desear, á las augustas y transcendentales funciones de la administración de justicia.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que las propuestas y nombramientos de Jueces y Fiscales municipales para el próximo bienio se ajusten à las siguientes reglas:

- 1.º Tendrán preferencia los excedentes de Ultramar que figuren en el escalafón de la carrera judicial rectificado en 31 de Diciembre último, sea cualquiera su categoría, á excepción de los Juzgados de Madrid, para los cuales se requerirá que no sea inferior á la de Juez de término. Los funcionarios de estas clases deberán solicitarlo de los respectivos Jueces de primera instancia en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden.
- 2.ª Cuando no haya excedentes de Ultramar que soliciten estos cargos, se aplicarán las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, que regirán asimismo para la provisión de las Fiscalias; siendo, no obstante, preferidos los expresados excedentes sin distinción de categorias.

3.ª Los funcionarios llamados á hacer las propues tas y nombramientos de que se trata se informarán de las condiciones de honradez, rectitud é independencia de los que han de figurar en ellas, excluyendo á quienes no ofrezcan las necesarias garantias.

Los Jueces de primera instancia y Fiscales de Audiencias provinciales, en informes conferenciales, expondrán á los Presidentes y Fiscales de territorial las razones que determinan la exclusión, y los funcionarios últimamente citados lo manifestarán también reservadamente à este Ministerio.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Marid 30 de Abril de 1903.

E. DATO

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Pauls (Tarragona), contra acuerdo de esa Dirección general que desestimó un recurso de alzada interpuesto por dicho Municipio contra fallo firme, por razón de su cuantía, de la Delegación de Hacienda de aquella provincia:

Resultando que el asunto á que se contraía el expediente que dió origen al acuerdo de ese Centro trataba de si los honorarios ó retribución que perciben el Agente de Negocios del Municipio, el Médico y el Farmacéutico titular deben tributar por utilidades en la proporción que representen los sueldos que perciben, ó. por el contrario, están exentos de esta contribución por satisfacer la industrial que les corresponde:

Resultando que la Delegación de Hacienda en Tarragona confirmó el acuerdo de la Administración de Contribuciones, considerando á dichos individuos sujetos à la contribución de utilidades por los sueldos que perciben con cargo à los presupuestos municipales.

Resultando que el fallo de la Delegación de Hacienda puso término à la vía gubernativa, por tratarse de asunto de cuantía inferior á 1.500 pesetas, y en esto se fundó esa Dirección general para desestimar la reclamación que contra aquel fallo interpuso el Ayuntamiento de Pauls:

Resultando que en 24 de Marzo último acude dicho Ayuntamiento ante este Ministerio utilizando el recurso de queja del art. 99 del reglamento de procedimientos ó aquel que proceda, pretendiendo que no se trataba de asunto de cuantía determinada, sino de una aclaración legal, y suplica se dicte una disposición de caracter general, declarando que los expresados individuos, al contribuir por industrial, no están sujetos al impuesto sobre las utilidades, ya que por el ejercicio de una sola profesión no deben pagarse dos contribu-

Visto el vigente reglamento de procedimientos y la ley y reglamento de la contribución sobre las utilidades; y

Considerando que el expediente que se tramitó en las oficinas de Hacienda de Tarragona era de cuantia determinada; pues por el Ayuntamiento de Pauls se reclamó ante el Delegado de Hacienda del acto administrativo que exigió al Agente de negocios del Ayuntamiento y al Médico y Farmacéutico titulares la contribución de utilidades sobre las retribuciones que de aquel Municipio perciban:

Considerando que tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, contra el fallo que puso término á la via gubernativa no cabia más recurso que el contencioso administrativo, ni contra el acuerdo de ese Centro, que así lo declaró, cabe recurso alguno:

Considerando que, no obstante lo expuesto, y para evitar dudas que pudieran ofrecerse á las oficinas de Hacienda ó à las municipales respecto al alcance de la ley de Utilidades en el asunto de que se trata, conviene dictar una disposición de carácter general que desvanezca cuantas dudas pudieran surgir:

Considerando que la base y fundamento de la contribución sobre las utilidades es el conocimiento que la Administración tiene de las que los contribuyentes perciben, conocimiento que adquieren, bien por declaración (que puede comprobarse) de los contribuyentes, bien por la de las Corporaciones ó entidades que las satisfacen, y por consiguiente, sobre ellas impone el gravamen que la ley fija:

Considerando que, por el contrario, la contribución industrial se basa en las utilidades presumibles que el individuo pueda obtener en el ejercicio de su industria ó profesión, y atendiendo á condiciones de localidad y al mayor ó menor desarrollo de la infustria, impone el tributo sin conocer con exactitud el rendimiento que su ejerciclo pueda proporcionar al contribuyente; y

Considerando que otra de las diferencias esenciales de ambos impuestos es la de que mientras no hay utilidades no es exigible el primero, aunque se ejerza una industria sujeta a él, y el segundo debe siempre satisfacerse por el ejercicio de las industrias tarifadas en el reglamento del ramo; luego si un individuo ejerce una profesión que le produce utilidades ciertas y otras presumibles, lógico es que esté sujeto à las leyes fiscales que gravan ambos productos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar, con carácter general, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, que los individuos que presten sus servicios profesionales como Agentes de negocios, Médicos, Farmacéuticos, Abogados, etc., á Compañías, Corporaciones ú otras entidades y por ello perciban retribución fija ó gratificación, deben contribuir con arreglo à la ley de 27 de Marzo de 1900, sin perjuicio del pago de la contribución industrial que satisfagan, si al mismo tiempo ejerc-n libremente su profesión; y que cuando los industriales sean agremiables, se tenga en consideración por los síndicos y clasificadores de los gremios respectivos la contribución que por una parte de las utilidades puedan satisfacer algunos de los agremiados, para deducir el importe de aquellas de las que en conjunto les calculen, é imponerles la cuota gremial en relación con los beneficios que obtengan y que no estén sujetos à la contribución de las utilidades de la riqueza mobiliaria.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Contribuci nes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a b'en disponer quede en suspenso durante lo que resta del actual curso académico la Real orden de 18 de Marzo último, que dictaba reglas para el régimen interior de las catedras de Declamación de aquel establecimiento.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría general.

Habiéndose de proveer por concurso en los térm nos prevenidos en la ley de 22 de Junio de 1894 y reglamento dictado para su ejecución una plaza de segundo Abegado, Fiscal segundo del Tribunal de lo Contencioso administrativo, dotada con el haber anual de 7 500 pesetas, el Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Estado se ha servido disponer que se anuncie el concurso correspondiente, á fin de que les interesados que reunan las calidades exigidas en la disposición de la ley que á continuación se inserta, pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría general del expresado Consejo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique el presente anuncio.

Disposición que se cita.

Art. 21, párrafo tercero. Únicamente se entrará en dicho Cuerpo (el del Ministerio fiscal) por las plazas inferiores, mediante concurso entre Tenientes fiscales que hayan sido del Consejo de Estado, Oficiales de éste ó Abogados del Estado que lleven, cuando menos, ocho años en el desempeño de sus cargos.

Madrid 30 de Abril de 1903.=El Secretario general, José María Esperanza y Sola.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Liverpool participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Constantino García, natural de Salen, provincia de Pontevedra, ocurrido el 23 de Enero último á bordo de la barca uruguaya Obtzamiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 4 al 7 de Mayo.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real orden de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.049.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arregle á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.899.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos defi-nitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.133.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el-núm. 8.458.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.456.

Dia 5.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Dia 6.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Dia 7.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de títulos depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 1.º de Mayo de 1903. El Director general, Miguel

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 18.793, ex-José Pérez Criado, en representación de pesetas nominales 16.900, en Deuda 4 por 100 interior, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este estable-

Madrid 1.º de Mayo de 1903.-El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PUBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Mariano Ordóñez y Giraldo su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme à lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 30 de Abril de 1903.—V. B. —El Vicepresidente,

F. Javier de Astiz. El Secretario, Rafael María Reig.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTIGIA

Escalafón general de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, rectificado en 31 de Diciembre de 1902. (1)

CANCO USE SERVINGES CANCO USE SERVINGES A G R ETILLODY CANCO USE					-	-		Total Control of the						
NO NIJERS NO NIJERS COLUMN OFFE DESCRIPTORAN OFFE STILLANDON No. 26. 20. December of a contemporary of the contemporary of					FECHA			不取公田	-	TEMDO	TE GED VI	2		
N. O. M. D. H. P. S. C. A. M. O. G. C. DELEMPERA N. O. S. G. STILLONN D. A. S. C. A. D. D. D. S. C. A. D. D. S. C. A. D. D. D. D. S. C. A. D. D. S. C. A. D. D. D. D. D. S. C. A. D.				ď	el primer nombramient en la categoría.	9	2	osesión en la categor	_	en la	categoría.	0		
Description Perfection Pe			ó su			Ì			Ì	_	}-	/	OBSERVACIONES	
March 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19,				Día.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.		 :			1	
Comparison Com		Antonio Martinez	Magistra io de la Audiencia de Granada	28	Enero	1901	****	Marzo	1901			·		
Margination of the first Order Margination of the first Order		Federico Montoy	Idam de la de Valencia. Idem de la de Zaragoza	11:5	Febrero	1901	-	Abril	1901	-			A STATE OF THE STA	
Fig. 20 Fig.		Earique Cana Villarino	Fiscal de la de Loón	ရှက ေ	Junio.	1001			1901	·			agreso por oposicion en el ministerio dem.	nscal.
Figure 1 to the billion of the bil			Magisbraud de la de Oviedo. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de Madrid.		Julio	1901		: :	1901			~		
Figure 1			Fiscal de la Au liencia de Guadalajara		Julio	1901		Agosto	1901			•		
Control of the deficiency of			Magistrado de la de Oviedo		Julio	1901		Agosto	1901			0 ex	A A	
March Marc			Idem de la de Palma. Idem de la de Granada.		Octubra	1901		Noviembre	1901			ನ್ನ		
March to the Mar		zen g (1)	Idem de la de Barcelona.		Octubra	1901		Diciembra	1901	-		3 20	^ ^	
Maintenance		•	Fiscal de la de Avila.	100	Diciembre	1901		Diciembre	1901	—	*-		^.	;
The first of a few formation of the control of th			Magist ado de la de Albacete.		Dictembre	1061		Febrero	1902	^ ^			ngreso por oposición en la carrera ju	idicial.
Weighting the first of the control			Pres dente de la de Husson		Enero	1905		Febrero	1902	A /	***************************************		en la	dicial.
The first of the			Magietrado de la de Granada		Diciembra	1061		Marzo	1902	` ^		<u>م</u> د	^ ^	
House the first of the following state of t		José María da Ortega Morejan.	Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid. Fiscal de la Audioncia de Lérida	0 g	Marzo	1905		Marzo	1902	^ ′		O: 61	A 1	
March of the first of the fir			I sem de la de Lugo	356	Marzo	1905		A bril.	1905	• •		5 4.		
High and to the Green that the Gre		Isidoro Gomez Plana	Idem de la de Cordoba	ਜ਼ ₋	Marzo	1902		Mayo	1902	*		<u> </u>	•	
Hand to the de Nilva. Hand the de Baltano. Hand the de Baltano		on Polanco y Polance Trini la 1 Carrasco v	Idem de la de Granada.	28 28		1902		Mayo	1902	^ ^		9-	a 4	
Line of the Ministerior of the Gardinest of the Grant of the Gardinest o		Salustiano Villa y Lopez	Fiscal de la de Huelva.	12	Febrero	1903		Junio	1902	^			oposición en	o fiscal.
Magnitum Magnitum		Hipplito Valdes y Orbiz.	Idem de la de Málasa	8 °	Abril	1902		Talio	2081	^ ^			A	
Second Compared		Tonas Martin y Galan.	Idem de la de Cartellon.	ខ្ម	Mayo	1903		Julia	1902	. ^			ngresó por oposición en la carrera ju	dicial.
Comparison of the deviation of the dev		Autorio Pé ez y González	Magistrado de la de Albaceta	88	Junio	2061		Agosto	1902	•		-	dem.	
Holman to the factor of the		Manuel d) Torres Requent	Idem de la de Valencia.	88	Junio	1903		Agosto	1905	• •			де ш. »	
Continue Continue		Segundo Isaac de las Pozas y Langre	Riscal de la de Soria	30	Junio	2061		Agosto	1902	^ ′		m c	* 1	
Figure of a function of the formation of the following		Remôn Sánchez de Ocaña y Lapeyra	Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gra-	0,	·····amandad				700	•	~	-	^	
Magistrado de la de Pampiona 19 100		Tong de l'aremete v Cintières	eta y Justicia. Fiscal de la Antiencia de Taén	<u> </u>	Ostubre	1902		Ostubra	1902	* *		4 10	•	
Executation del Ministerio de Ultramat e su instancia del Ministerio de Ultramat e su instancia del Ministerio de Ultramat de Servita de Serv		Francisco Martínez Cantero.	Magistrado de la de Pamplona.	19	Junio	1902		Diciembre	1902	•			^	
Magistrado de la de Valencia. 20 Octubre 1902		Francisco de P. Misut y Macon	riscal de la de Badajoz. Idem de la de Secovia.	82	Diciembre	1902		Diciembre	1902	^ ^			por oposición en la	dicial.
Excedente del Ministerio de Ultramar. 12 Julio 1895 14 Marzo 1896 1997 14 Marzo 1896 1997 14 Marzo 1898 1997		José Barbera y Estruch.	Magistrado de la de Lus Palmas	28	Octubre	1902		•	*	• •	-		llecto.	
Excedente del Ministerio de Utramar 12 Julio 1895 21 Agosto 1895 7 4 4		Esteller y Pelliter. redo de Bessón y Palacio de Aza	Idem de la de Valencia.	ಹ ಹ ^	Diciembre	1902	* * *	* * *	× * *	* * ^	^ ^ ^	- N	stecto.	
Excedente del Ministerio de Uitramar 12 Julio 1895 21 Agosto 1895 14 Marzo 1896 10 Diciembre 1897 14 Marzo 1898 10 Diciembre 1897 14 Marzo 1898 10 Diciembre 1898 10 Diciembre 1899 14 Marzo 1898 10 Diciembre 1899 14 Marzo 1899 15 Diciembre 1899 15 Dicie										***************************************				
Excedente del Ministerio de Utramar 12 Julio 1895 21 Agosto 1895 7 4 4 1995 1		EAUGIDENT ES												
Magistrado, casante á su instancia. 8 Outubre desante á su instancia. 1858 23 Diciembre 1858 3 Official de la class de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante á su instancia. 29 Julio 1874 6 Julio 1874 9 Official segundo de la Se sción de Gracia y Justicia del Ministencia. 12 Abril 1874 9 Official segundo de la Se sción de Gracia y Justicia del Ministerio de Olficial segundo de la Se sción de Gracia y Justicia del Ministerio de Cesante á su instancia. 12 Abril 1874 9 Presidente de Audienicia, cesante finante de Audienicia, cesante. 30 Noviembre 1883 12 Abril 1875 2 Riscal, cesante. 30 Noviembre 1883 12 Abril 1883 1 3 Riscal, cesante. 30 Noviembre 1883 1 Marzo 1883 1 3 Magistra do, cesante. 30 Noviembre 1883 28 Marzo 1883 3 Magistra do, cesante. 30 Noviembre 1883 28 Marzo 1883 3 Registros y del Notariado 17 Basto 17 Basto	٠		il Ministerio de Uitramar	25 24 24			V-46		1895 1896 1898	L 9 4		00,1	* * *	
Magistrado, cesante á su instancia 1858 12 Diciembre 1858 18		CESANTE3				•				-		· ·		
Official control of the Casante as unistancia 19 Noviembre 1869 19 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1874 1875 1875	2	D. Luis Manso y Juliol	Magistrado, cesante á su instancia		Ostubre	1858.		•	1858	^		٠ م	•	
Justicia, cesante a su instancia 29 Julio. 1859 1° Agosto 1874 9 Magistrado, cesante a su instancia 7 Majo. 1876 1° Abril. 1875 9 Oficial segundo de la Se sción de Gracia y Justicia del Minis. 12 Abril. 1875 2 Enero 1875 9 Cesante a su instancia. 30 Noviembre. 2 Enero 1883 1 8 Reporto. 1883 1 8 8 Rebrero. 1883 1 8 8 Rebrero. 1883 1 8 8 8 Rebrero. 1883 1 8 <td></td> <td>Felipe (Fonzalez Vallarino.</td> <td>Oficial de la class de socundos del Ministerio de Gracia o</td> <td></td> <td>Noviembre</td> <td>2002</td> <td></td> <td>•</td> <td>1838</td> <td>^</td> <td></td> <td></td> <td>•</td> <td></td>		Felipe (Fonzalez Vallarino.	Oficial de la class de socundos del Ministerio de Gracia o		Noviembre	2002		•	1838	^			•	
Official segundo de la Se sción de Gracia y Justicia del Minis. 12 Abril. 1875 12 Abril. 1883 1883 1883 1883 1883 1883 1883 1887		Ay tonio Onofre V Alcocar.	Justicia, cesante á su instancia. Magistrado, cesante á su instancia.			1859 1874		Agosto	1869 1874	<u>*</u>	-	∞r		
Control of Colorante, cesante. 12 Abril. 10'15 12 Abril. 1882 2 Enero. 1883 1 1883 1 1885 1		Enrique de Leguina y Vidal	Oficial segundo de la Sección de Gracia y Justicia del Minis-			201		1,-1,	3000					
Freshgente de Audiencia, desante a su instancia. 30 Noviembre 1932 2 Enero 1883 1 Marzo 1885 2 Marzo 3 Marzo 3		Barrón López Ponce de León	Cerante a su instancia.		Abril	1582		Enero	1883	^ ^ -		ر م	~ ~	
Hagistrato, cesante		Juan Feilps Gailego Ignacio Hidalgo Saavedra y Dale.	residente de Audiencia, cesante a su instancia. Fiscal, cesants.	,	Noviembre	1883		Marzo	1887	-			~ ~ ·	
Registros y del Notariado 17 Enero 1884 17 Enero		Nicolas Suarez Incian Fermín Moscoso y Prado	Magistrato, cesants	at a service	Febrero	1833		:	1000	^	^		*	
			Registros y del Notariado		Enero	1881		:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	1881	^	•	_	^	

TABER 19 CACETA de Eyer.

OBSERVACIONES		***			ción en la carrera judicial.	ición en el Ministerio fiscal.
					Ingreso por oposición en la	Ingresó por oposición Ingresó por oposición
SERVICIO egoría.	Días.	13			844444444	~46888888888888888888888888888888888888
DE 1 cat	Мезев.	▼ 0004				40000100000001114000040111 100 0000
TIEMPO en k	Años.	* 844			8888888887777999888888888888444	824444255555555555555555555555555555555
egoría.	Año.	1886 1889 1891 1895			1888 1884 1884 1884 1884 1885 1885 1885	88888888888888888888888888888888888888
FECHA 1 posesión en la categoría	Mes.	Mayo Enero Junio Septiembre			Enero Cotubre Noviembre Marzo Junio Julio Enero	Abril. Jalio. Julio. Julio. Noviembre. Julio. Rebreto. Abril. Mayo. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Noviembre. Marzo. Marzo. Julio. Agosto. Octubre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Diciembre. Sebrero. Rebrero. Rebrero. Rarzo. Agosto. Octubre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Diciembre. Octubre. Noviembre. Diciembre. Julio. Julio. Julio. Agosto. Octubre. Noviembre. Octubre. Noviembre. Diciembre. Diciembre. Octubre. Noviembre. Diciembre. Octubre. Noviembre. Diciembre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre. Octubre.
de la	Día.		·		855555555555555555555555555555555555555	る では は は は は は は は は は は は は は は は は は は
oto .	Año.	1886 1888 1891 1895	•		1884 1884 1884 1884 1885 1885 1885 1885	18888 18888 18888 18888 18888 18888 18888 18888 18880 18890 18891 18891 18893 18993
FECHA del primer nombramiento en la categoria.	Mes.	MarzoOctubreMarzoJunio			Diciembre Enero Cotubre. Noviembre Marzo Julio Enero	Abril. Julio. Julio. Noviembre Julio. Rebrero. Abril. Mayo. Agosto. Septiembre Julio. Julio. Octubre. Noviembre Diciembre. Diciembre. Diciembre. Noviembre. Noviembre. Octubre. Noviembre. Octubre. Noviembre. Octubre. Noviembre. Octubre. Noviembre. Octubre. Noviembre.
ğ	Día.	12 88 88			82 83 83 83 83 83 83 84	25252555555555555555555555555555555555
CARGO OHR DRSEMPRÑAN Ó SU SITUACIÓN		Magistrado, cesante á su instancia. Idem. Fiscal, íd. Magistrado, íd.			Relator de la Audiencia de Burgos Secretario de Sala de la de Barcelona Idem de la de Granada. Secretario de Sala de la Audiencia de Pamplona Idem de la de Barcelona. Idem de la de Valencia. Idem de Sala de la de Pamplona. Idem de Sala de la de Cacres. Idem de la de Oxiedo. Idem de la de Valencia. Idem de la de Oxiedo. Idem de la de Sala de la de Las Palmas. Idem de la de Albacete. Idem de la de Albacete. Idem de la de Barcelona. Idem de la de Barcelona. Idem de la de Barcelona. Idem de sala de la de Coruña.	riado. Relator de la Audiencia de Valencia. Relator de la Audiencia de Valencia. Idem id. de la de Valencia. Idem id. de la de Barcelona. Idem id. de la de Barcelona. Idem de la de Barcelona. Idem de la de Barcelona. Idem de la de Barcelona. Magistrado de la de Barcelona. Idem de la de Misante. Idem de la de Almeria. Secretario de Sala de la de Savilla. Magistrado de la de Almeria. Idem de la de Almeria. Secretario de Sala de la de Misante. Idem de la de Almeria. Idem de la de Barcelona. Idem de
NOMBRES		Sr. D. José González y González Blanco César Canella y Secades Joaquín Terralbas y Manresa. Ambrosio Valiente y Duany.	Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territoriales, a excepción de la de Madrid, y Abogados fiscales de la de Madrid.	ACTIVOS	Sr. D. Miguel Perez Navarro. Magin Plá y Soler. Juan Bautista Mirasol. Zacartas Mangado y Morales. Juan Maria González Zurbano. Bstanislao Giner y Taléns. Juan Antonio Calvo y Andrés. Publio Huriado y Perez. Racundo García Arango. Daniel Gómez Reig. Francisco Botana y Guardado. Francisco Botana y Guardado. Francisco Acosta y Sarmiento. Francisco Acosta y Sarmiento. Francisco Acosta y Garbo. Francisco Sánchez Torres. Luis Viscasildas y Galbo. Enrique Castro Varela. José Cisneros y Aguilar.	Abe lán. y Gracia e la Serna y Escaño Sanchez f. anta rió. y Ramos. y Ramos. y Ramos. y Ramos. y Ramos. y Vaceres. y Ramos. y Váceres. y Gueres. y Medina. y Medina. y Realer. y Ramos. hono. no. oliván. x Aloe. ostlo. x Aloe. ostlo. x Aloe. szález. zádez. zádez. zádez. zádez. zádez. zádez.
Número del fón	escala-	11,82,4			1884865890112845915	

MINISTERIO DE HACIENA

BANCO DE ESPANA

SITUACIÓN DEL MISMO

		100 0 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			
	1.º Mayo 1903.	25 Abril 19 03.		1.º Mayo 1903.	25 Abril 1908.
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Plata Corresponsales en el extranjero. Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899. Idem comerciales. Cuentas de crédito. Préstamos y créditos con garantía. Comerciales Siectos á cobrar en el día. Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos. Ptros valores de cartera. Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Bronce per cuenta de la Hacienda pública. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Elenes inmuebles.	362.406 082·15 508.870 973·21 41.837.299·52 700.000.000 218.789.965·79 142.258.326·86 118.901.539·83 2.997.935·61 12.270.000 13.439.447·37 369.250 261·25 5.105.275·32 150.000.000 11.522 954·66	362.194.989'95 508.078.405'14 42.713.027'41 700.000.000 218.130.875'95 141.739.758'61 102.880.342'06 1.204.838'52 12.270.000 12.568.387'98 369.250.261'25 5.193.024'16 150.000.000 11.485.871'56	Capital del Bance Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas Realizadas. Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Cuentas corrientes, oro Depósitos en efectivo Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Reservas sobre la renta de Tabacos. Reservas de contribuciones Reservas de contribuciones, oro Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100. Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Diversas cuentas.	150.000.000 20.000.000 14.102.804.81 665.398.13 1.628.663.200 603 323.757.78 193.182.28 34.911.400.80 68.896.972.61 79.007.436.72 15.855.342.41 6.738.943.28 3.000.264.17 1.641.629.49 17.178.584.18 1.061.772.58 245.292.84 149.940.24 12.014.139.25	150 000,000 20,000,000 14 035 299'64 558,031'59 1.626.201.525 607.733,001'18 173 540'93 33.742 224'07 62.617.787'83 72 652 180'26 15.855 342'41 5.300 249'71 4.056 962'24 609 589'49 19.516.064 68 1.648.252 58 245.292'84 274.847'85 2.489 590'29
	2.657.650 061 57	2.637.709 782 59		2.657.650.061.57	2.637.7 09.782 .59

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentes	4 per 100
Cuentas de crédito	4 per 100
Préstamos sobre efectos públicos	4 per 100

P el interventor, Francisco Aguado ... V. S. . El Gobernador, García Alix.

X - 993

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Montblanch.

Contribución por utilidades. - Año de 1901 per 1900.

D. Juan Giró Ardevol, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Montblanch. Hago saber que en los expedientes que por esta oficina de mi cargo me hallo instruyendo por débitos de los citados concepto y período, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en las respectivas localidades en dende contribuyen, domicilio ni persona alguna que les represente, por lo cual, à los efectos del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos que con fecha del mes de Abril próximo pesado se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del total decembiorto 6 los contribuyentes incluídos en la anterior relación

descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

		CUOTAS
NOMBRES	VECINDAD	Pesetas.
	DL Z	
Ianuel Cofiño Martínez	Barbará	31'19 2'28
uan Andreu Tarragó		0.50
uan Vallvé y otro		2.68
amón Brufau Morelló		1.04
amon Brutau Morene	Idem.	1.79
Iaría Brufau Durán	Idem.	4.91
amón Castellá Vicéns	Idem	1.91
ere:a Pamies Salvadó		1 34
amón Palau Tibau		6.24
rancisco Pere Pen	•	3'14
Intonio Querol Cavallé		1.79
Iatias Roca y otro	. Idem	2 '38
Iaría Ríus Nadal y otro	. Idem	2.68
uan Salvat y otro		1.19
Iagdalena Segura Garriga	. Idem	1'51
milia Sabaté Baldrich		6.24
Iartín Viñas Castellá		1.07
ntonio Vives Rovira		1.33
ictoriano Abella Vallés		0.80
ntonio Reig Cendrós	Prades	1.25
amón Castellá Contijoch	Rosafort de Queralt	6.26
aime Breu Parellada	Santa Coloma de Queralt	3.57
osé Corbella Tous	. Idem	0.80
osé Monseny Tous.	Idem.	6.76
osé Martorell Roig	. Idem	3.57
osé Roca Guarro	. Idem.	0.82
ablo Roset Carol	. Idem	1.34
Iaría Roig Amenós	. Vallclara	1'43
uan Esplugas Vert	. Vilavert	0.23
eresa Figueras Rosell	. Idem	4'46
Intonio Llort Oliva	. Idem	0.90
faría O lena Folch	. Idem.	0.19
Ramón Roig Ollé	. Idem	4'76
Iaría Rosell Folch	. Idem	1'80
Ramón Forés Vidal	. Vimbodi	1,19
oaquín Gironés Domingo	. Idem	3.57
Antonio Miró Maré	. Idem	1'79
Rosa Potán Tarragó		1,79
rancisco Forcades Vallverdú		3.12
Magdalena Padró Sumalla	T 1	2.38
		4 - 4 174
'eresa Roig Bygó	. Idem	4.47 1.29

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

En el expediente seguido á la Compañía de seguros sobre la vida «La New York», á instancia de D. Francisco Gonzá-lez Guillén, se ha resuelto por la Dirección general de Contribuciones, en orden de 3 de Marzo último, comunicada á la Delegación de Hacienda de esta provincia, que dicha Companía tributa por el concepto de prestamista, relevándola de penalidad.

Y desconociéndose el actual domicilio del expresado Don Francisco González Guillén, se le notifica por medio de la GACETA para su conocimiento; advirtiéndole que contra la expresada resolución sólo cabe reclamación en via contenciosa en el plazo de noventa días.

Madrid 29 de Abril de 1903.—El Administrador, Antonio

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

D. Fernando Lamas Varela, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Alberte Bordas, hijo de Evaristo y de Pascuala, natural de Gudiña, en la provincia de Orense, de veintiún años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcayr, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la regultan en causa que se la sigue ponder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 21 de Abril de 1903.=El Presidente, Francisco Lamas Varela .= El Secretario, Fernando Tercero.

BURGOS

D. Miguel Blasco y Olaso, Presidente de esta Audiencia

provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Lino Peña, hijo de José y Nicolasa, de cuaranta y seis años de edad, casado, marino mercante, natural de Buenos Aires, vecino que fué de Bilbao, calle de San Francisco, número 32, piso cuarto izquierda, sabe leer y escribir, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, à contestar à los cargos que contra él resulten en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Villarcayo, se le sigue sobre hurto frustrado; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndole en su caso á la

cărcel de la villa de Villarcayo. Dada en Burgos á 21 de Abril de 1903. = Miguel Blasco. Es copia, conforme con su original, de que certifico. Burgos, dicho día.=Licenciado Andrés Martínez.

SETILLA

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, en causa instruída en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta ciudad por homicidio contra José Ronefoi Butte, ha mandado

Y á los efectos de instrucción firmo la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid, en Manillan h à 26 de Enco de 1902.—El Recaudador, Juan Ginés.—V.º B.º—El Deligado de Hacienda, Albadalejo. 734—M

se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando à Ginés Torres y Dolores Gil, vecines de Orense, calle Cuesta, padres del difunto Vicente Torres Gil, ó á sus herederos en su caso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que los mismos aparezcan publicados, comparezcan en este Tribunal á manifestar si se oponen á no á la solicitud de indulto que interesa el rematado José Ronefoi; bajo los apercibimientos

Y para que tenga lugar la inserción, expido el presente en Sevilla a 18 de Abril de 1903.—El Secretario de Sala, Fran-

cisco Ordóñez.

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Eugenio Pilar Leonardo y Adriano, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue al recluta del cupo de Cádiz Antonio Carbonel Gu-

Por tal motivo, usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Manuel Carriño, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la expresada zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 16 de Abril de 1903.-Eugenio Pilar.

CARTAGENA

D. José Ortiz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región, para avariguar el paradero del soldado Agapito Isiso Rivaren, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-dado Agapito Isiso Rivaren, hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Caparroso, provincia de Pamplona, Juzgado de primera instancia de Tafalla, de veintinueve años de edad, oficio labrador, estado soltero, de estatura un metro 598 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, al partir de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provinc a de Pamplona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infante. ría de Sevilla, núm. 33, á fin de prestar declaración en el expediente que se le sigue como desertor; en la inteligencia que si en el término señalado no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto civiles como militares y de policía, procedan á la busca del soldado Agapito Iriso Rivaren, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos oportunos.

Dada en Cartagena á 22 de Abril de 1903.—José Ortiz.

CORUÑA

D. Eduardo Calvo y Manera, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente contra el recluta Manuel Vázquez Praga por falta de incorporación. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-

cluta Manuel Vázquez Praga, hijo de José y de Inocencia, na-tural de la parroquia de Cabaleiros, Ayuntamiento de Tordeya (Coruña), de veintidos años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publi-cación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Isa-bel la Católica, núm. 54, para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado Juzgado, coadyuvando así á la pronta administración de jus-

Dada en la Coruña á 23 de Abril de 1903. = Eduardo

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente de deserción que se sigue al recluta de la zona de Santiago, destinado á este regimiento, Manuel Pineiro Figueira por su falta de concentración para su destino

á Cuerpo. En uso de las facultades que la ley me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Tallora, Ayuntamiento de Lonsames, partido de Noya, pro-vincia de la Coruña, hijo de Juan y de Concepción, de veintidós años de edad, soltero, y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la pro vincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 25 de Abril de 1903.-Nicolás Con-2024 - M

D. Manuel Gil Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instruc tor nombrado para instruir el presente expediente en contra del soldado del mismo Cuerpo Carlos Leus Martínez por la

falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ci-Por la presente requisitoria namo, cito y empiazo al ci-tado Carlos, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Ames, Ayuntamiento de ídem, partido de Negreira, provincia de la Coruña, de estado soltero y de veintitrés años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante mi en las

oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en boschuido. cartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 27 de Abril de 1903.=El segundo

Teniente, Juez instructor, Manuel Gil Rodriguez. 2022-M

DENIA

D. Manuel Cubells y Serrano, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de Marina del distrito de Denia y Comandante de su trozo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a individuo José Miralles Puig, natural y vecino de Jávea, de veinte años de edad, hijo de Lorenzo y Francisca, folio 9 de inscritos en actividad de este trozo del presente año, y cuyas señas se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GA-CETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Valencia, se presente en esta Ayudantía de Marina, por haber sido llamado para el servicio activo; advirtiéndole que de no veri ficarlo será declarado prófugo de convocatoria, con arreglo al art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería decretado en 17 de Agosto de 1885.

2025-MDenia 22 de Abril de 1903 = Manuel Cubells.

FERROL

D. Amado Foradada y Caselles, primer Teniente de Arti-llería con destino en el tercer batallon de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefs del batallón, para la formación de expediente por falta de recon-certración contra el artillero segundo del mismo batallón José Antonio Leis Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer batallón de plaza José Antonio Leis Pérez, natural de Ozón, Ayuntamiento de Mugía, provincia de la Coruña, hijo de José y de María, de veintisiete años de edad, señas particulares ninguna, su estatura un metro 750 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CENTA LE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer batal·lón de Artillería de plaza, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido José Antonio Leis Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Ferrol 24 de Abril de 1903 = El primer Teniente, Juez instructor, Amado Foradada.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Adelardo de la Calle Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de deserción contra el soldado del extinguido batallón Cazadores Regional de Canarias, núm. 1, Salvador Rivas Bargell.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Rivas Bargell, hijo de José y de Teresa, de oficio labrador y veinticuatro años y cuatro meses de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, para que dentro del plazo de trein-ta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efec-tuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que dispongan la busca y captura del referido indiduo, y caso de ser habido se ponga á mi disposición en el referido cuartel de San Carlos de esta plaza, coadyuvando así á

la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 12 de Abril de 1903.— Adelardo de la Calle.

D. Rufino Arzúa Bocalandro, segundo Teniente del regi-miento Infantería de Canarias, núm 1, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de este regimiento Isaac Tejedor Revilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este regimiento Isaac Tejedor Revilla, sustituto por la Exema. Diputación de Navarra para el reemplazo de 1901, hijo de Rafael y María, natural de Polvorosa, provincia de Palencia, avecindado en Pamplona, provincia de Navarra, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, sin saber sus señas personales ni particulares, para que comparezca en este Juzgado militar en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, para dar sus descargos de los que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el R y (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Isaac Tejedor Revilla, y caso de ser capturado lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Carlos de esta plaza, donde quedará á mi disposición, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 22 de Abril de 1903. = Rufino Arzúa.

SANTIAGO

D. Manuel Pedreira Castro, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción contra el recluta Eduardo García

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de Francisco y de Dominga, natural de Atán, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso térmetro de estatura, para que en el preciso térmetro de estatura. mino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eduardo García Váz-quez, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 22 de Abril de 1903.=Manuel Pedreira.

D. Román Olivares Sagardoy, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Eduardo Casanobas Genover por falta de concentración á la zona de Gerona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-

ZARAGOZA

dado Eduardo Casanobas Genover, natural de Arenantera, provincia de Gerona, hijo de José y de Catalina, soltero, de veintidos años de edad, de oficio confitero, cuyas señas personales no constan en la filiación, cuya estatura es de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de la Aljafería, cuartel del Principe Alfonso (Zaragoza), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero é toda les Antoridades tento civiles como milita-

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido soldado Eduardo Casanobas Genover, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al castillo de la Aljafería de Zaragoza, cuartel del Príncipe Alfonso, y á mi disposición; pues así lo tengo accrdado en dili-gencia de este día.

Dada en Zaragoza á 23 de Abril de 1903.=Román Olivares. 2031—M

D. Vicente Ruiz Mosso, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expe-diente seguido al recluta de la zona de Manresa, núm. 39, destinado á este regimiento, Juan Serra Camps, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Serra Camps, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Vallcebre, provincia de Barcelona, avecindado en Figueras, provincia de Garona, de oficio arriero, de veinte años de edad, de estado soltero, de un metro 556 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, beca pequeña, color moreno, frents espaciosa, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde. A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como

militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este castillo, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 24 de Abril de 1903. = Vicente Ruiz.

D. Vicente Ruiz Mosso, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Manresa, núm. 39, destinado á este regimiento, Juan Costa Compá, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Costa Compá, hijo de Martín Costa y de Antonia Compá, natural de Vallcebre, provincia de Barcelona, avecindado en Guils, provincia de Gerona, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio pastor, de un metro 580 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba corta, boca regular, color sano, frente regular, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este castillo, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 24 de Abril de 1903 = Vicente Ruiz.

D. Vicente Ruiz Mosso, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Manresa, nún. 39, Ramón Caldeser Coma, destinado á este regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Caldeser Coma, hijo de Mariano Caldeser y Francisca Coma, natural de Vallcebre (Barcelona), avecindado en Tiurana (Lérida), de diez y nueve ancs de edad, de estado soltero, de oficio pastor y de un metro 600 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca gorda, color moreno, frente ancha, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este castillo, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 24 de Abril de 1903.=Vicente Ruiz.

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Camello Prieto, natural y vecina de San Vicante de Alcántara, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolitin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra ella se instruve por el delito de hurto de acaitunas: apercibida que de truye por el delito de hurto de aceitunas; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio

que haya lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares y à los agentes de la policía judicial la busca y captura de la referida María Camello Prieto, contra la que se ha dictado auto de prisión, la cual no ha sido habida en su domicilio, su paradero se ignora, si bien se presume se halle en término de Badajoz, y caso de ser capturada la pongan en la carcel de este partido á disposición de este

Dada en Alburquerque á 18 de Abril de 1903.=Ricardo Sanz.=De su orden, Darío Sánchez.

Señas de la reo.

De cuarenta años de edad, estatura alta, color moreno, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo; viste al estilo de las jornaleras del país.

J-2514

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballe-En causa que me nano instruyendo por nurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en
la noche del 13 al 14 dei actual del pago del Consejo y de la
huerta llamada de la Barca de Mafaceite, de este término, he
acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la
que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca
y rescate de dichas caballerías y detención de las personas
en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima
adquisición, ponjéndolas, caso de ser habidas, á disposición adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de es'e Juzgado. Dada en Arcos de la Frontera á 18 de Abril de 1903.—En-

rique Rodríguez Lacín.-Por su mandado, Manuel Rodríguez.

Señas.

Una burra cerrada, mohins, preñada, mediana y con hie-rro, de la propiedad de Antonio Sánchez Benita. Una jaca castaña oscura, calzada de la pata izquierda, capota, cerrada, con la marca del hierro en la cadera izquierda figurando un corazón y otro hierro confuso en la tabla del cuello y con un lucero en la frente, de la propiedad de Luis García Navas.

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto hego saber que en este Juzgado, y á instancia de D. Ramón Rodríquez Hidalgo, vecino de Valladolid, como apoderado de D. Arturo Rodríguez Compagni, vecino de Madrid, se ha presentado demanda sobre aljudica-ción de bienes de la pertenencia de D. José María Rodríguez Olidem, vecino que fué de esta ciudad, quien falleció en 6 de Octubre de 1866, bajo testamento otorgado en 5 de Enero de 1861 ante el Notario de la misma D. Andrés María de Sobrón y Grijalva, en el que instituyó por heredera usufructuaria de todos sus bienes á la viuda Doña Andrea Hidalgo de Hidalgo, y después de sus días, en igual concepto, á sus hermanos D. Ramón, D. Vicente y Doña María Jesús Rodrí-guez Olidem, pasando, después de los suyos, en propiedad y por iguales partes, á los hijos que de los mismos quedasen, con la circunstancia de que si al tiempo de percibir la heren cia en usufructo hubiere fallecido ya alguno de diches sus hermanos dejando hijos, éstos llevarían desde luego la parte que à aquéllos correspondiese, pero en propiedad; y habiendo solicitado el D. Ramón Rodríguez Hidalgo, como apoderado del D. Arturo Rodríguez Compagni, hijo éste de D. Ramón Rodríguez Olidem, la declaración del derecho y la adjudicación de los bienes del ya referido D. José María Rodríguez Olidem, y acordado en providencia de 18 del actual llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes del ya finado D. José María Rodríguez Olidem, para que comparez-can a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de los mismos en la GACRTA DE MADRID, se llama por el presente á todos los q e sa crean con derecho á participar de los bienes del finado D. José María Rodríguez Olidem, y que lo son, según el testamento de que queda hecho mérito, los hijos del D. Ramón, D. Vicente y Doña María Jesús Rodríguez Olidem, cuya demanda ha sido promovida, como queda enunciado, por el D. Ramón Rodríguez Hidalgo, con poder del D. Arturo Rodríguez Compagni, sobrino de D. José María Rodríguez Olidem.

Dado en Carrión de los Condes á 20 de Marzo de 1903.= Eduardo Fraile Renones. El Escribano, Luis Zapatero.

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos y para el cum plimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de rollo de la misma y de la causa sobre atentado á la libre circulación de trenes, instruído en este Juzgado contra Froilán Avelli Plana y otros, se cita á Enriqueta Jané Purnells, vecina que fué de San Juan de Palamós, al objeto de que se presente ante S. E. la Audiencia provincial de Gerona el día 11 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, á fin de concurrir al juicio oral, que tendrá lugar en dicho día, bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejase de comparecer.

Dada en La Bisbal á 22 de Abril de 1903 = Francisco de B. Vicens.

MADRID-LATINA

En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Abril de 1903, el Sr. D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Juliana López Díaz, de esta vecindad, dedicada á sus labores, con licencsa de su esposo D. Pedro Alonso Cavareda, representada por el Procurador D. Hilario Dago, y defendida por el Abegado D. Gabriel Serrano Echevarría; y de etra, como demandados, las personas desconocidas á quienes pueda afectar la prescripción y cancelación de las cargas que gravan la casa nú mero 65 nuevo, 53 novisimo, y 8 y 9 antiguos de la calla de la so y Torrez.

la Montera de esta misma capital, sobre que se declaren pres-

critas dichas cargas; y

Fallo que debo declarar y declaro prescritas de derecho las dos cargas que gravan la casa núm. 65 nuevo, 53 novísimo, y 8 y 9 antiguos de la calle de la Montera de esta Corte, ó sea un censo perpetuo de ocho reales y dos gallinas, ó diez y seis reales de canon anual á favor de las memorias del Bachiller D. Pedro Rengifo, y una fianza hasta en cantidad de diez mil ducados, constituída por D. Ventura de la Cueva á favor del honrado Concejo de la Mesta; y en su consecuencia se acuerda su cancelación; y para que se lleve á efecto, expidase el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad acueron diputato por de la propieda de la propie trador de la propiedad correspondiente, una vez transcurrido el plazo legal para la firmeza de esta sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará por edictos que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa declaración sobre costas, lo pronuncio, mando y firmo — Luis Rubio.

mando y firmo. = Luis Rubio.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en este día, que es el mismo de su fecha. Madrid 21 de Abril de 1903, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y con el fin de que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada per el Sr. Juez, que firmo en Madrid á 23 de Abril de 1903.=V.º B.º=Rnbio.=El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X - 989

VALLADOLID—PLAZA

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Bariel Piñol, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Francisco y Francisco, natural de Barcelone, ambulante, de oficio cocinero, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardes, nariz abultada, color moreno, y vista pantalón negro, chaqueta y chalaco pardos, y beina y zapatillas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACRTA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á disposi-ción de S. E. la Audiencia de esta capital, con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de S. E.

la Audiencia de la misma.

Dada en Valladolid á 20 de Abril de 1903. = José María García.=Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J-2508

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Sabas Izagui-rre é Icure en providencia del día de ayer en la demanda ordinaria de major cuantía, promovida por el Procurador Don Daniel Garrasteachu, en nombre de D. Gabriel Díaz de Espada y Valencia, mayor de elad, labrador y vecino del pueblo de Castrillo, sobre que sa declare la presunción de muerte de los hermanos Teodoro y Marta Díaz de Espada y Ruiz de Alegría, y en atención á ignorarse cuál sea la persona que pueda tener interés en oponerse à la declaración de muerte que se solicita, se emplaza à los que se crean con derecho à oponerse à la misma por medio de la presente, para que dentro de nue-ve dias impror ogs bles, à contar desde el siguiente en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia de Alava, comparezcan en dichos autos personándose en forma; con prevención de que si no lo verificaren les parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados v su inserción en dichos periodicos oficiales, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, y sellada con el del Juzgado, en Vitoria á 17 de Abril de 1903. = V.º B.º = El Juez de primera ınstancia, José Sabas Izaguirre.=Ante mí, Faustino Gu-

ZARAGOZA — PILAR

D. Manuel Marina é Ibéñez, Juez de instrucción del dis-

trito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cits, llama y emplaza á Victoriano Gardó, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y cuyo actual domicilio é paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la misma en la GACET. DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ente este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, piso principal, con objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con esta fecha en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á las Autorida les del Reino, así civiles como militares, y se ercarga á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Victoriano Gardó, y caso de ser habido lo con uzcan á las cárceles de esta partido, á disposición del Jurgado de mi

Dada en Zaragoza á 18 de Abril de 1903. = Manuel Mari-

na .= P. H., Fausto Arnal.

Diligencia. — Respecto de las señas del emplazado consta sólo que se llama Victoriano Gardó, cuya cédula estaba expedida en esta capital bajo el núm. 34.790 el 23 de Enero de 1901, y que indicaba como su domicilio en la calle Independencia, núm. 18, de esta ciudad, en la que han manifestado no conocer a dicho individuo.

Lo que acredito por la presente en Zaragoza á 18 de Abril de 1903. = Fausto Arnal. J - 2510

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima mercantil «La Buena Fe»

Se conveca á junta general extraordinaria para el 4 del corriente, á les chez y surte, en la calle de los Madrazo, 22, bajo, oficinas, para dar cuenta de la visita facultativa y resolver aumento del capital ó disolución ó liquidación social y cuer tes prop sicien ss pr senten =51 Presidente. R. Alon-X - 990

«La Fortuna».

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación practicado en 31 de Marzo de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: en efectivo	5.40 3 ′68
Banco de Espana: en cuenta corriente	61.164.26
Edificios-fábricas en Madrid y Pozuelo	180.468'11
Maquinaria en ídem íd	213.613.54
Valores muebles	18 128 60
Fabricsción de Madrid y Pozuelo	63 624 '16 2 06 127 '21
Acciones en cartera	200 000
Idem id. en depósito	37.750
Cuentas corrientes de Madrid	63 429.06
Idem id. de provincias	52.962.80
Varios deudores	_7 .00 5 ° 59
Traspaso de industria	25 .000
Gastos de constitución	2 0.82 3
	1.155.000'01
PASIVO	
Capital	1.000 000
Consejeros: por sus acciones depositadas	37.250
Cuentas á formalizar	64.128'71
Efectos á pagar	6 988 63
Varios acreedores	27.565'03
Ganancias y pérdidas	19.067 64
	1.155,000'01
l ·	

Madrid 30 de Abril de 1903. = El Contador, Pedro Díez. = V.º B.º=El Presidente, C. Lorente.

«Sobre Monedero».

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1802.

ACTIVO

Accionistas	5 0.00 0
Aportaciones	100.000
Caja	277.24
Almacén de sobres	5.427
Compañía Arrendataria de Tabacos	48.795440
Mobiliario	645,25
Gastos de constitución	32 .718
Fianzas	130
Compañía de Tabacos: por sobres vendidos	14.078
Deudores varios	518 '44
Pérdidas y ganancias	6.166197
	258.756.30
PASIVO Y CAPITAL	
Acreedores varios	22.159.75
Ganancias á realizar	36.596 55
Capital	200.000
	258.756 30
and the control of th	

Madrid 27 de Abril de 1903. = El Director-Gerente, José Molina y Candelero.=V.º B.º=El Presidente, E. Montero.

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Balance al 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO

Primer establecimiento:		
Inmuebles y material fijo	2.341.500	
Material circulante	3.310.847	
Terrenos (expropiaciones)	2500.000	
Talleres (máquinas y utensilios)	1.615.638	
Mobiliario	40.000	
Construcción del camino, aca-		
bamientos, vía y telégrafos	87.457.256'09	
		97.265.241 09
Subvención á cobrar del Gobierr	io español	1.128.20163
Almacenes generales:	OFF 000 PG	
Almacén central	255.203 78	
Parques de vía	13.745.09	000 04007
A seismen demonite des en enventé	^	268.948687 _*
Acciones depositadas en garantí Deudores diversos	a	221.248 55
Caja		68 130 44
Oaja	• • • • • • • • • • • • • •	00 100 11
		99.091.770:58
•		
PASIVO		
Capital:		
Acciones	20.000.000	

Deudores divers is	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	221.248 55 68 130 44
		99.091.770.58
PASIVO		
Capital: Accione: Subvención del Gobierno espa-	20.000.000	
ñol, cobrada	10.758.406 37	30.758.406.37
Compañía de los Diques de Por de hierro peninsulares (valor de gaciones á emitir) Compañía de los Diques de Por de hierro peninsulares (subve	to y Caminos	66.000.000
del Gobierno español) Compañía de los Diques de Port		1.128.201/63
de hierro peninsulares (cuent Cuentas á pagar	a corriente)	393,052'5 5 92,457·87
Acreedores diversos		231.?59'92 140.000 348.392'24
		99.091.770.58

Salamanca 28 de Abril de 1903.=31 Inspector general de Ia Contabilidad, Candido Emilio Cabral. V.º B.º El Administrador Delegado, José Augusto Correia de Barros.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1903.

	ALTURA del barómetro	TERM	METRO	Tensión del	Humodad	DIRÉ	CCIÓN	est a do
HORAS	reducida á 0° = y en milímetros.	Sece.	Humedecide.	Vapor acuose.	relativa.	y clase d	el viente.	del cielo.
12 de la noche	701.58 703.17 703.46 703.87 704.30	6.0 4.8 10.2 11.8 13.1 12.8 9.4	3.7 3.3 6.5 7.1 8.2 7.0 5.9	4.8 5.1 5.2 5.7 4.6 5.1	70 78 59 51 50 42 59	NO NO NO	Viento Idem Idem Idem	Nuboso. Idem. Idem. Casi cubierto. Nuboso.
Temperatura máxima Idem minima Diferencia Temperatura máxima Idem id. dentro de una Diferencia Temperatura máxima tierra vegetal ó labo Idem mínima Id	al sol, á dos met a esfera de crist á cielo descubie rable.	ros de la tie al rto, junto á	2.9 12.8 rra 18.7 54.8 36.1 la 26.0 1.2	ras Oscil Altur ve Lluvi Sol co Sol er	(kilémetros), ación baromé a idem con re heras de la no a en las últim empletamente ntrevelado po	to en las últin trica idem (mi especto á la me oche. as veinticuatr despejado r nubes ó vapo cción durante	límetros)dia anual á la o horas (milím	489 5.4 ss nu e- — 1.4 netros) Inapreciable 4° 50° 5 10

Datos meteorológicos del día 1.º de Mayo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

 $26.0 \\ 1.2 \\ 24.8$

										•			·
	BARÓ	METI	RO	▼IB	NTO		T	ermómet:	RO	EN	LAS % HO	RAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	h del	rencia igual iora i día erior.	Dirección.	Fuorza.	ESTADO del ciclo.	Seto.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetres	ESTADO del mar,
Paris	752.3 754.8	+	0.9 0.1	SSO NO	Brisa Idem	Nuboso Idem	9.3 8.8	8.0 6.7	- 1.3 - 0.2	18.2 15.8	6.8 2.3	10 10	;
ValentiaGris-NezSaint MathieuIsla d'AixBiarritzSan SebastiánBibboo	750.6 753.7 756.5	1	0.7 5.2 1.4 3.5	0 0 OSO	Viento Brisa fte Vto. fte.	Cubierto Idem Nuboso Lluvioso Cubierto	8.8 10.2 11.2 9.8 12.5	8.0 9.4 10.5 9.8	- 0.6 + 0.2 - 0.6 - 6.0 - 1.3	17.0 12.0 15.0 18.0	7.0 9.0 9.0 10.0	12 5 4 4	Picada. Oleaje. Franquila. Oleaje.
Oviedo Vares		+	,			Idem	11.0	9.0	+ 1.0	14.0	7.0	6	Oleaje.
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna Funchal.: Lagos Ayamonte Huelva San Fernando Tarifa													
SevillaCordobaJaénGranada	7 59 .0 ,			o	Id. fte	Nuboso	15.8	9.4	•	27.0	12.0	1	•
Badajoz Ciudad Real Albacete. Cáceres Madrid Guadalajara El Escorial	760.3	+	3.9	NO	Viento	Idem,	10.2	6.5	_ 1.2	15.7	2.9	2	
Avila. Segovia. Salamanca. Valladolid. Soria. Burgos.							•						
Orense Santiago Huesca Zaragoza Teruel									• •				
Barcelona Mahón Palma. Valencia	756.2	_	2.4	so	Idem	Idem	14.8	12.8	4.4	23.0	12.0	1	Agitada.
Alicante Almería Málaga Melilla Orán Argel Túnez Sfaks Palermo Cagliari	760.0		•	so	Brisa lig	Idem	19.0	17.1	•	•	•	•	•
Roma. Liorna. Niza. Sicie. Perpignan.	755.3 754.6 755.6	-		s o		Cubierto Nebuloso Cubierto	11.0 13.0 12.5	11.0 11.4 8.6	- 0.5 + 4.0 + 0.4	18.0 14.0 21.4	7.0 8.0 10.1	1 2 ,	Agitada. Tranquila.

Boisa	de	maarid.	

Cotisación oficial del dia 1.º de Mayo de 1903, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO					
ROMPOS PUBLICOS	Dia 30.	Dia 1.				
Deude perpetua al 4 0/0 interior.						
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id.id	75′55 75′55	75'50·55-45-50 7 5'50				

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Dia 30.	Dia 1.
Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series	75'60 75'60 75'60 75'60 75'60 75'50	75'50 75'55-60-50 75'60 50 75'60-50 75'60 75'55-60-50
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id Idem B, de 2.500 id. id Idem B, de 500 id. id		96'50 96'50-55 96'55 96'65 96'60] 96'80

	Dia 30.	Dia 1.
En diferentes series	96'50	96'55-60- 65
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	,	•
Idem E. de 25.000 id. id	,	•
Idem D, de 12.500 id. id	96'40	96'45
Idem C. de 5.000 id. id	9040	96 45 96 40
Idem A, de 500 id. id	,	$96^{\circ}45$
In diferentes series	96'35	96'45-40
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100		
171.500	103'25	103'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000	100'70	100 70
<u></u>		
Acciones del Banco de España	480 0/0	480 0/0-479'50
Idem id. id Cantidades pequeñas	,	TP:
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000	_	
Idem del Banco de Castilla (30.000		•
acciones) comprendidas entre los	1	
números 1 á 50.000, por cancela-		
ción de 20.000 Idem del Banco Hispano colonial, 1	•	•
å 80.000	,	•
Idem del Banco Hispano-Americano	44050	7.4× 0/0
números 1 à 200.000 nominativas Idem del Banco Español de Crédito,	142'50	$145 \ 0/0$
1 à 80.000	107 0/0	107 0/0
Idem de la Compañia Arrendataria		
de Tabacos. — Acciones al porta-		427'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas		42100
Idem de la Sociedad de electricidad		
de Chamberí, series 1 á la 12, de		
1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000	,	•
Idem de la Sociedad de electricidad		
del Sur de Madrid (Lavapiés), nú-l		
meros 1 à 1.000	•	•
del Mediodía de Madrid, números	ŀ	
1 à 12.000 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	•

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.873.100
Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable	717.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	5.00 0
Idem id.—Idem al 4 por 100	18.0 00
Acciones del Banco de España	1 3.0 70
Idem del Banco Hispano Americano	20.000
Idem del Banco Español de Credito	$\boldsymbol{12.500}$
Idem de la Compañia Arrendataria de Tabacos	21.00 0

Bolsa de Barcelosa.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......
Idem id. al 5 por 100.....

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior......

Idem id. al 5 por 100.....

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Paris, á la vista, 00'00 Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00

ANUNCIOS

🥆 uía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

									PESETA
Prin	nera	clase.		•	•		٠.	•	20
		i ídem							
		ídem.							

SANTOS DEL DIA

San Atanasio, Obispo, y San Saturnino, martir. Caarenta horas en la parrequia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA .- A las ceho y media .- Ciencias exactas.—La matadora.—Segundo acto.—Las codornices y Cosas de chicos.

A las cuatro y media. - Caza de almas. - Pepitas Reyes. -

Cosas de chicos TEATRO APOLO.-A las ocho y media. - Abanicos y panderetas. - El puñao de rosas. - Los borrachos. - El terri-

A las cuatro y media.—El húsar.—El puñao de rosas.— Quo vadis?

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet 13. Telefono num. 651.